

Consejería de Hacienda  
Dirección General de Contratación Pública

Referencia:	<b>8385/2024</b>	
Procedimiento:	<b>Acta de Mesa de Contratación (CONTRATACIÓN)</b>	
Interesado:		
Representante:		
<b>Área de Contratación (DRUANO01)</b>		

## ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

### Fecha y hora de celebración

06 de marzo de 2024 a las 09:15:00

### Lugar de celebración

Salon de Plenos

### Asistentes

#### PRESIDENTE

**D./Dña. Jesús Moreno Ramirez, Director General de Contratación Pública**

#### SECRETARIA

**D./Dña. María Dolores Ruano López, Jefa del Negociado de Contratación**

#### VOCALES

**D. Antonio García Alemany, Secretario de la Asamblea**

**D. Andres Vicente Navarrete, Viceinterventor**

**D. José Manuel López Jiménez**, en calidad de asesor como servicio técnico de la Dirección General de Contratación Pública (ejerce puntualmente la Presidencia en aquellos puntos en los que el Sr. Moreno Ramírez se abstenga de intervenir, en aplicación de la resolución de la Consejera de Hacienda, Empleo y Comercio nº 2022001951 de fecha 30/05/2022, publicada en el BOME extraordinario nº 27 de fecha 31/05/2022)

### Orden del día

**1.- Aprobación de acta: MESA 28 DE FEB/2024 - Aprobacion Acta**

**2.- Acto de valoración oferta criterios juicio de valor (art. 159): 266/2023/CMA - Asistencia Técnica para la redacción del Proyecto Básico y de Ejecución y Dirección Facultativa de las obras de mejora de iluminación artificial en el Estadio Álvarez Claro de Melilla.**

**3.- Apertura criterios evaluables automáticamente: 266/2023/CMA - Asistencia Técnica para la redacción del Proyecto Básico y de Ejecución y Dirección Facultativa de las obras de mejora de iluminación artificial en el Estadio Álvarez Claro de Melilla.**

**4.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 266/2023/CMA - Asistencia Técnica para la redacción del Proyecto Básico y de Ejecución y Dirección Facultativa de las obras de mejora de iluminación artificial en el Estadio Álvarez Claro de Melilla.**

**Consejería de Hacienda**  
Dirección General de Contratación Pública

- 5.- Propuesta adjudicación: 266/2023/CMA - Asistencia Técnica para la redacción del Proyecto Básico y de Ejecución y Dirección Facultativa de las obras de mejora de iluminación artificial en el Estadio Álvarez Claro de Melilla.
- 6.- Acto de valoración oferta criterios juicio de valor (art. 159): 269/2023/cma - Asistencia Técnica para la redacción del anteproyecto y desarrollo de programa de necesidades de centro cívico "Huerta Vega" en Ctra. de Hidúm, 68, Melilla.
- 7.- Apertura criterios evaluables automáticamente: 269/2023/cma - Asistencia Técnica para la redacción del anteproyecto y desarrollo de programa de necesidades de centro cívico "Huerta Vega" en Ctra. de Hidúm, 68, Melilla.
- 8.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 269/2023/cma - Asistencia Técnica para la redacción del anteproyecto y desarrollo de programa de necesidades de centro cívico "Huerta Vega" en Ctra. de Hidúm, 68, Melilla.
- 9.- Propuesta adjudicación: 269/2023/cma - Asistencia Técnica para la redacción del anteproyecto y desarrollo de programa de necesidades de centro cívico "Huerta Vega" en Ctra. de Hidúm, 68, Melilla.
- 10.- Apertura y calificación administrativa: 10/2024/CMA - Desarrollo y ejecución de talleres de reinserción socio-laboral y/o terapia ocupacional dirigido a personas con adicciones en proceso de rehabilitación a realizar en el Centro de día de atención a personas con problemas de adicción
- 11.- Apertura criterios basados en juicios de valor: 10/2024/CMA - Desarrollo y ejecución de talleres de reinserción socio-laboral y/o terapia ocupacional dirigido a personas con adicciones en proceso de rehabilitación a realizar en el Centro de día de atención a personas con problemas de adicción
- 12.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 157/2023/CMA - Proyectos de Obras de mejoras del entorno del Centro Educativo IES Miguel Fernández Reyes Católicos en materia de accesibilidad y movilidad.
- 13.- Propuesta adjudicación: 157/2023/CMA - Proyectos de Obras de mejoras del entorno del Centro Educativo IES Miguel Fernández Reyes Católicos en materia de accesibilidad y movilidad.
- 14.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 217/2023/CMA - Mantenimiento del sistema de publicación del Boletín Oficial de Melilla
- 15.- Propuesta adjudicación: 217/2023/CMA - Mantenimiento del sistema de publicación del Boletín Oficial de Melilla
- 16.- Otras comunicaciones/Solicitud de información adicional: 287/2023/CMA - Suministro de Carnes frescas y huevos para las Escuelas de Educación Infantil Públicas de la Ciudad Autónoma de Melilla "Virgen de la Victoria y San Francisco de Asís".
- 17.- Solicitud de Aclaración: 190/2023/CMA - Servicio de censado y control de la población de gaviota patiamarilla (*Larus michahellis*), paloma bravía y cotorras de Kramer y Argentina en la CAM
- 18.- Apertura de Requerimiento de documentación: 190/2023/CMA - Servicio de censado y control de la población de gaviota patiamarilla (*Larus michahellis*), paloma bravía y cotorras de Kramer y Argentina en la CAM
- 19.- Apertura de Requerimiento de documentación: 2/2024/CMA - Suministro de 6.300 contenedores desechables para recogida de residuos MER en el matadero municipal de la CAM

**Consejería de Hacienda**  
Dirección General de Contratación Pública

**20.- Apertura de Requerimiento de documentación: 139/2023/CMA - Realización de encuestas presenciales y servicio de encuestas telefónicas**

**21.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 44/2024/CMA - Suministro de energía eléctrica de la instalación desalinizadora de agua de mar de la Ciudad Autónoma de Melilla**

**22.- Propuesta adjudicación: 44/2024/CMA - Suministro de energía eléctrica de la instalación desalinizadora de agua de mar de la Ciudad Autónoma de Melilla**

**23.- Acto de valoración oferta criterios juicio de valor (art. 159): 234/2023 - Redacción de proyecto básico y de ejecución, estudio de seguridad y salud y dirección de obra de sustitución de cubierta del Palacio de Exposiciones y Congresos de Melilla**

### **Se Expone**

Iniciada la sesión, y antes de tratar el primer punto del orden del día, en cumplimiento del acuerdo de la mesa de fecha 26 de mayo de 2022 (véase el punto 60 del acta de dicha sesión), los miembros asistentes a la misma suscriben verbalmente la siguiente declaración de ausencia de conflicto de intereses en relación con los expedientes tratados en la presente sesión:

### **DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES**

Al objeto de garantizar la imparcialidad en los procedimientos de contratación tramitados en la presente sesión de la mesa de contratación permanente de la Ciudad Autónoma de Melilla, bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación

### **DECLARA**

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como el artículo 23 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón tienen el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todas las personas candidatas y licitadoras.
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con el artículo 33 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, establece como causas de abstención:
  - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser persona administradora de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con alguna persona interesada.

**Consejería de Hacienda**  
Dirección General de Contratación Pública

- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de las personas interesadas, con las personas administradoras de entidades o sociedades interesadas y también con las personas asesoras, representantes legales o mandatarias que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstas para el asesoramiento, la representación o el mandato.
  - c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
  - d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
  - e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».
4. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».
5. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:
- «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».
  - «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

**Segundo.** Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

**Tercero.** Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

**Consejería de Hacienda**  
Dirección General de Contratación Pública

**Cuarto.** Que conoce que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.”

(FIN DE LA DECLARACIÓN)

Igualmente, antes de tratar el primer punto del día la mesa acuerda que, en aplicación del artículo 157.4 de la LCSP, al haberse empleado medios electrónicos en las distintas licitaciones incluidas en la presente convocatoria, los actos de la misma no tienen por qué ser públicos (ni de asistencia pública).

No obstante, para respetar la máxima transparencia que debe primar en todo procedimiento de licitación, se acuerda que los actos de apertura de criterios evaluables automáticamente incluidos en la presente sesión sean retransmitidos, y de acceso público (tanto en directo como en diferido), a través de la aplicación contratada al efecto por la Dirección General de Sociedad de la Información. De este modo, la retransmisión será accesible desde el siguiente enlace:

<https://vimeo.com/919074029>

La mesa, antes de iniciar la retransmisión, y dado el conflicto de intereses apreciado entre la transparencia y la protección de datos personales que se puede dar en aquellos expedientes en los que dentro de los criterios evaluables mediante fórmulas se requiera la aportación de documentación con información de carácter personal (como Curriculum, vida laboral, títulos formativos y/o similares), acuerda que en los casos en los que se adviertan dichas circunstancias no se va a proceder a mostrar el contenido de dichos documentos en la retransmisión pública, sin perjuicio de que posteriormente sean volcados al expediente y valorados conforme al PCAP.

En este sentido, se acuerda agrupar todos los actos de apertura de criterios evaluables automáticamente de la presente convocatoria para realizarse de forma conjunta y continua en el tiempo, por lo que el momento de inicio de la retransmisión en directo se realizará a lo largo de la sesión, a la hora que corresponda en función del desarrollo de los distintos puntos del orden del día de la misma.

Los miembros de la mesa de contratación quieren hacer constar que en ninguno de los expedientes de la presente sesión han intervenido en los actos de la fase de preparación de los mismos, y por tanto no han participado ni en la redacción de los pliegos, ni en el cálculo de su valor estimado y presupuesto base de licitación, ni en el establecimiento de los criterios de habilitación, solvencia y adjudicación. En dichos expedientes esta mesa de contratación limita su actuación a las funciones establecidas en el art. 326.2 de la LCSP.

Antes de comenzar con el primer punto del orden del día la mesa de contratación acuerda por unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto aplicar de forma preferente los criterios establecidos por la doctrina emanada del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (en adelante TACRC), al tratarse del órgano competente para resolver los posibles recursos especiales en materia de contratación que se puedan presentar contra actos de los expedientes de la presentes sesión, en aplicación del art. 46.3 de la LCSP.

**Consejería de Hacienda**  
Dirección General de Contratación Pública

Igualmente, dados los casos recientes de indicios de posible falsificación en documentación presentada ante este Órgano, en cumplimiento del PCAP y de la normativa en vigor, la mesa acuerda que los documentos digitales presentados, para ser tenidos en consideración, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1** En el caso de documentos emitidos por una administración pública deberán contener código seguro de verificación (CSV) que permitirá contrastar la autenticidad del documento mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor.
- 2** En el caso de documentos emitidos por personas físicas o jurídicas que no tengan la consideración de administración pública, deberán venir firmados electrónicamente mediante firma electrónica cualificada.
- 3** De forma excepcional, en el caso de copias electrónicas de documentos físicos que hayan sido firmados manuscritamente, dicha copia deberá venir debidamente compulsada. Esta excepción sólo será de aplicación a aquellos documentos a los que la normativa en vigor no les exija que vengan firmados digitalmente.

Igualmente se hace constar que en cumplimiento del acuerdo de esta mesa de contratación en su sesión de fecha 3 de marzo de 2022 (véase apartado 35 del acta de dicha sesión), se va a solicitar a los servicios técnicos de la Dirección General de Contratación Pública que informen verbalmente sobre la verificación de los documentos presentados ante los requerimientos previos a la adjudicación (incluyendo el requerimiento de subsanación) que se hayan sido acordados en la presente sesión, en aplicación del art. 150.2 de la LCSP, a los efectos de que la mesa pueda calificar dicha documentación y elevar la preceptiva propuesta de adjudicación contemplada en el art. 326.2.d de la LCSP.

No obstante, tal y como expuso el Presidente de la mesa en la sesión del pasado 16 de noviembre de 2022 (véase apartado previo del acta de dicha sesión), ante los recientes cambios de personal, los servicios técnicos de la Dirección General de Contratación Pública no tienen los medios personales suficientes para prestar las funciones que les encomendó esta mesa en su sesión de fecha 3 de marzo de 2022, por lo que no se ha podido realizar la verificación previa de los documentos presentados ante los requerimientos previos a la adjudicación que hayan sido acordados en cada uno de los expedientes, en aplicación del art. 150.2 de la LCSP.

En este mismo sentido, el Presidente informa que va a ser complicado mantener el ritmo de sesiones semanales que se ha mantenido hasta hace cierto tiempo, ya que los exiguos medios personales de perfil técnico de los que dispone actualmente la Dirección General de Contratación Pública forman parte de esta mesa de contratación permanente, debiendo asumir, además de la asistencia a sus extensas sesiones, el trabajo posterior que conllevan los acuerdos adoptados (redacciones cualificadas y motivaciones a incluir en el acta, requerimientos, subsanaciones, aclaraciones, comprobaciones...), lo que está impidiendo ejercer con la debida diligencia el resto de funciones que tiene encomendada dicha Dirección General, de acuerdo con el Decreto de definición de funciones, competencias y estructura básica de la Dirección General de contratación pública y subvenciones (actual DG de Contratación Pública) aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 5 de junio de 2020, y publicado en el BOME nº 5763 de fecha 9 de junio de 2020.

**Consejería de Hacienda**  
Dirección General de Contratación Pública

Tal y como viene ocurriendo en sesiones anteriores, los miembros de la mesa quieren hacer constar la situación insostenible en las celebraciones de sus sesiones, ante el desproporcionado número de expedientes en comparación con la exigua composición de la mesa, con el riesgo que ello supone de cometer errores (como ya ha ocurrido en expedientes de sesiones anteriores) en la comprobación y tramitación de los distintos puntos debido a la sobrecarga de expedientes que este órgano debe atender.

Ante ello, para mejorar la eficacia en la actuación de la mesa, el Presidente propone trabajar de forma paralela en dos secciones de trabajo, con la siguiente composición y funciones:

- Sección 1: compuesta por el Presidente y la Secretaria que proceden a analizar los expedientes en los que está previsto en la presente sesión la apertura de algún sobre a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- Sección 2: compuesta por los representantes de la Intervención y Secretaria General, auxiliados por los servicios técnicos de la Dirección General de Contratación Pública, que proceden a analizar el resto de expedientes donde hay que realizar actuaciones de trámite, como, entre otras, análisis de informes sobre criterios evaluables mediante fórmulas, informes sobre justificaciones de ofertas incurso en presunción de anormalidad por su bajo importe, y comprobación de documentación de requerimientos y subsanaciones previos a la adjudicación.

Dicha propuesta es aceptada por unanimidad de los miembros presentes con derecho a voto, de forma que cada una de las secciones realizara un análisis previo de los puntos correspondientes a cada uno de los expedientes que le hayan sido asignados, para después poner las conclusiones de cada uno de ellos en conocimiento de los miembros de la otra sección, y adoptar los acuerdos que procedan mediante la votación en pleno de todos los miembros de la mesa presentes con derecho a voto.

Por otro lado, se acuerda por unanimidad que cada una de las propuestas de adjudicación que se realicen en la presente sesión queden condicionadas a la efectiva existencia, suficiente y adecuada, de crédito presupuestario para la realización del correspondiente contrato. En el caso de que la propuesta de adjudicación obtenga un reparo y/o informe de fiscalización de la Intervención condicionado a la subsanación de circunstancias relacionadas con el crédito presupuestario, se remitirá dicho informe al área promotora del contrato para su subsanación, al entender que se trata de un acto relacionado con la fase de preparación del contrato. Una vez subsanado, se pondrá en conocimiento del área de contratación para continuar con la tramitación de la adjudicación del contrato.

Se recuerda que las propuestas realizadas por esta mesa de contratación no son vinculantes (art. 80.1 de la Ley 39/2015), por lo que el órgano de contratación podrá separarse de ellas de forma motivada (art. 35.1.c de la ley 39/2015 y art. 157.6 de la LCSP). En particular, son preceptivas y no vinculantes, las propuestas de adjudicación (arts. 157.1 y 326.2.d de la LCSP) y la propuesta realizada en cumplimiento al art. 150.1 de la LCSP.

Igualmente, se hace constar el acuerdo de esta mesa de contratación adoptado en su sesión de fecha 26 de mayo de 2022, por la que se recomienda que, como normal general, los informes que solicite sean emitidos, en la medida de lo posible, por funcionarios de carrera que no hayan participado en la fase de preparación del correspondiente contrato, con el fin de garantizar el pleno respeto al deber de independencia y objetividad que debe primar en la fase de adjudicación de los contratos. Dicha

**Consejería de Hacienda**  
Dirección General de Contratación Pública

recomendación se plasmará en cada una de las peticiones de informe que remita este órgano.

Por último se hace constar para general conocimiento que los documentos relevantes de las sesiones de la mesa de contratación permanente de esta Administración son públicos y de libre acceso a través de este enlace.

En dicho enlace, se encuentran ordenados y agrupados cronológicamente los siguientes documentos:

- Actas de las sesiones de la mesa de contratación (desde enero de 2020).
- Convocatoria de las sesiones de la mesa de contratación (desde enero de 2021).
- Enlaces a las retransmisiones (de acceso público tanto en directo como en diferido) de los actos de apertura de criterios evaluables automáticamente incluidos en las sesiones de la mesa de contratación (desde marzo de 2021).

Además, Igualmente se informa que las convocatorias, actas e informes de la mesa de contratación relevantes en cada uno de los expedientes de contratación mayor la Ciudad Autónoma de Melilla también son de acceso público a través del perfil del contratante de esta Administración, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, al que se puede acceder libremente a través de este enlace.

---

### **1.- Aprobación de acta: MESA 28 DE FEB/2024 - Aprobacion Acta**

La mesa acuerda por unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto la aprobación del acta de la sesión celebrada el día 28 de febrero de 2024.

### **2.- Acto de valoración oferta criterios juicio de valor (art. 159): 266/2023/CMA - Asistencia Técnica para la redacción del Proyecto Básico y de Ejecución y Dirección Facultativa de las obras de mejora de iluminación artificial en el Estadio Álvarez Claro de Melilla.**

Se da cuenta del informe evacuado por la Dirección General de Arquitectura con fecha 29/02/2024 y CSV terminado en -7327, en relación a la valoración de los criterios evaluables mediante juicios de valor, realizado de acuerdo a los criterios contemplados en el PCAP del presente procedimiento.

Analizado el citado informe a la mesa le surgen dudas sobre la forma en la que, para cada uno de los licitadores, se pasa de la valoración individual de los distintos apartados de la memoria a la valoración final y única otorgada a la memoria en su conjunto.

Igualmente se observa una posible incongruencia en cuanto a la valoración del licitador GESTOMER INGENIERIA SL, en el sentido de que se indica que el último apartado de su memoria "SI" tiene el contenido mínimo requerido, pero otorgándole una calidad de la propuesta correspondiente a ese apartado "INSUFICIENTE"

En base a todo lo anterior la mesa, por seguridad jurídica del procedimiento, por unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto, acuerda solicitar a la Dirección General de Arquitectura nuevo informe en relación con la valoración de los criterios evaluables mediante juicios de valor, en el que se indiquen expresamente los criterios de valoración utilizados, y en particular la forma en la que,

**Consejería de Hacienda**  
Dirección General de Contratación Pública

para cada uno de los licitadores, se pasa de la valoración individual de los distintos apartados de la memoria a la valoración final y única otorgada a la memoria en su conjunto; respetando en todo caso lo contenido en el PCAP. Igualmente se solicita que dicho informe aclare la incongruencia advertida en el presente acuerdo.

En este sentido se recuerda que en el caso de que en virtud de las puntuaciones propuestas en el nuevo informe proceda la exclusión de algún licitador por no alcanzar la puntuación mínima contemplada en el apartado 20.3 del Anexo I al PCAP, dicha circunstancia requerirá una especial motivación, ya que podría suponer una posible y excepcional limitación de la salvaguarda de la libre competencia, consagrada en el art. 1 de la LCSP.

**3.- Apertura criterios evaluables automáticamente: 266/2023/CMA - Asistencia Técnica para la redacción del Proyecto Básico y de Ejecución y Dirección Facultativa de las obras de mejora de iluminación artificial en el Estadio Álvarez Claro de Melilla.**

ACTO NO CELEBRADO PENDIENTE DE INFORME

**4.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 266/2023/CMA - Asistencia Técnica para la redacción del Proyecto Básico y de Ejecución y Dirección Facultativa de las obras de mejora de iluminación artificial en el Estadio Álvarez Claro de Melilla.**

ACTO NO CELEBRADO PENDIENTE DE INFORME

**5.- Propuesta adjudicación: 266/2023/CMA - Asistencia Técnica para la redacción del Proyecto Básico y de Ejecución y Dirección Facultativa de las obras de mejora de iluminación artificial en el Estadio Álvarez Claro de Melilla.**

ACTO NO CELEBRADO PENDIENTE DE INFORME

**6.- Acto de valoración oferta criterios juicio de valor (art. 159): 269/2023/cma - Asistencia Técnica para la redacción del anteproyecto y desarrollo de programa de necesidades de centro cívico "Huerta Vega" en Ctra. de Hidúm, 68, Melilla.**

Se da cuenta del informe evacuado por la Dirección General de Arquitectura con fecha 29 de febrero de 2024, en relación con la valoración de los criterios evaluables mediante juicios de valor realizado de acuerdo a los criterios contemplados en el PCAP del presente procedimiento. La copia íntegra del mismo se une al final del presente acta en el apartado denominado ANEXOS y será publicada en el perfil del contratante de esta Administración alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Tras el análisis del contenido del citado informe y el correspondiente debate, la mesa acuerda, por unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto, suscribir, en aplicación de lo contenido en el art. 326.2.b de la LCSP, las valoraciones incluidas en el mismo, con el siguiente detalle de puntuaciones:

NIF: 52806306P Antonio Cerezuela:  
- Memoria técnica Puntuación: 10

**Consejería de Hacienda**  
Dirección General de Contratación Pública

NIF: 45299920v Carolina Quevedo Fernández:

- Memoria técnica Puntuación: 30

NIF: B01721885 ESTUDIO NEXO52 ARQUITECTURA E INGENIERIA S.L.P.:

- Memoria técnica Puntuación: 20

NIF: 45300310Q José Antonio Fernández Fernández:

- Memoria técnica Puntuación: 10

En base a todo lo anterior, y en virtud de la función que ostenta en base al art.326.2 de la LCSP, la mesa acuerda por unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto elevar al órgano de contratación la propuesta de exclusión del procedimiento al licitador **SERGIO LOUZÁN SAAVEDRA**, al no haber alcanzado en la valoración de “criterios evaluables mediante juicios de valor” el umbral mínimo de puntuación establecido en el apartado 20 del Anexo I del PCAP que rige en el expediente.

**7.- Apertura criterios evaluables automáticamente: 269/2023/cma - Asistencia Técnica para la redacción del anteproyecto y desarrollo de programa de necesidades de centro cívico "Huerta Vega" en Ctra. de Hidúm, 68, Melilla.**

Se procede a la apertura de los sobres de aquellas empresas que hayan sido admitidas:

**NIF: 52806306P ANTONIO CEREZUELA**, se compromete a tomar a su cargo el citado servicio por un precio de **DIECIOCHO MIL QUINIENTOS Euros (18.500,00 €)**, al que corresponde por IPSI la cuantía de **MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Euros (1.850,00 €)**, totalizándose la oferta en **VEINTE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Euros (20.350,00 €)**, presenta relación de los principales trabajos.

**NIF: 45299920V CAROLINA QUEVEDO FERNÁNDEZ**, se compromete a tomar a su cargo el citado servicio por un precio de **DIECIOCHO MIL Euros (18.000,00 €)**, al que corresponde por IPSI la cuantía de **SETECIENTOS VEINTE Euros (720,00 €)**, totalizándose la oferta en **DIECIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTE Euros (18.720,00 €)**, presenta relación de los principales trabajos.

**NIF: B01721885 ESTUDIO NEXO52 ARQUITECTURA E INGENIERIA S.L.P.**, se compromete a tomar a su cargo el citado servicio por un precio de **DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCO EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (19.205,14 €)**, al que corresponde por IPSI la cuantía de **SETECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS, (768,21 €)**, totalizándose la oferta en **DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (19.973,35 €)**, presenta calidad del equipo.

**NIF: 45300310Q JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ**, se compromete a tomar a su cargo el citado servicio por un precio de **Dieciocho mil ochocientos noventa y nueve Euros (18.899€)**, al que corresponde por IPSI la cuantía de **setecientos cincuenta y cinco Euros, con noventa y seis céntimos (755,96€)**, totalizándose la oferta en **diecinueve mil seiscientos cincuenta y cuatro Euros, con noventa y seis céntimos (19.654,96 €)**, presenta declaración responsable y memoria justificativa.

**Consejería de Hacienda**  
Dirección General de Contratación Pública

Se detecta un error en el desglose de IPSI de la oferta del licitador **ANTONIO CEREZUELA** por lo que se acuerda que aclare el contenido de su oferta ajustándose al IPSI correcto (4% del precio base), sin modificar el valor base de su oferta sin impuestos

En base a todo lo anterior, y en virtud de la función que ostenta en base al art.95 de la LCSP, la mesa acuerda por unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto, conceder al licitador **ANTONIO CEREZUELA** un plazo de 3 días hábiles para aclarar los defectos apreciados, de forma que no se proceda a realizar la adjudicación hasta que se presente en tiempo y forma la documentación requerida, y sea comprobada por la mesa de contratación.

Se apercibe a dicho licitador de que en el caso de que no presente esta documentación en tiempo y forma se procederá a la inadmisión de su proposición, conllevando su exclusión del presente procedimiento de licitación. Igualmente, cualquier modificación en relación al presupuesto base (sin impuestos) presentado se considerará una modificación de oferta, no admisible en el presente momento del procedimiento, conllevando por tanto su exclusión de la licitación.

**8.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 269/2023/cma - Asistencia Técnica para la redacción del anteproyecto y desarrollo de programa de necesidades de centro cívico "Huerta Vega" en Ctra. de Hidúm, 68, Melilla.**

La Mesa por unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto, en aplicación de los arts. 146.2, 150.1 y 157.5 de la LCSP, ante la densidad de la presente sesión y la cuantía y complejidad de los criterios de adjudicación del presente procedimiento así como de los parámetros objetivos para determinar, en su caso, una oferta en presunción de anormalidad por su bajo importe, acuerda se remitan las ofertas presentadas, así como la documentación que presente el licitador **ANTONIO CEREZUELA** ante dicho trámite de aclaración a la Dirección General de Arquitectura, para que informe sobre si existen proposiciones que se encuentren en presunción de anormalidad por su bajo importe al aplicar los parámetros objetivos contemplados en el PCAP a tal efecto, y en caso negativo valore las puntuaciones obtenidas por las empresas participantes.

En el caso de que en dicho informe se identifique que algún licitador presenta una oferta incurso en presunción de anormalidad por su bajo importe, la mesa acuerda igualmente por unanimidad, en base a la función que ostenta en base al art.326.2.c de la LCSP, que se inicie el procedimiento contemplado en el art. 149 de la LCSP, autorizando a la secretaria para que requiera al correspondiente licitador para que en el plazo de 10 días hábiles justifique y desglose razonada y detalladamente aquellas condiciones de su oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma, y en particular, los valores enumerados tras el tercer párrafo del apartado 4 del citado art.149, autorizando igualmente a la secretaria de la mesa para que una vez recibida dicha justificación solicite el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Dicho asesoramiento incluirá la propuesta de valoración de puntuación de los criterios evaluables automáticamente, teniendo en consideración el acuerdo de la mesa de contratación en su sesión de fecha 5 de mayo de 2022 (véase punto 35 del acta de dicha sesión), de manera que únicamente se realice una única valoración de los criterios evaluables mediante fórmulas y una única clasificación de los licitadores, sin tener en cuenta a aquellos licitadores sobre los que se estime que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por dicho licitador y que, por lo tanto, su oferta, a priori, no puede ser cumplida debido a la inclusión de valores anormales, tras haberse seguido el procedimiento contemplado en el art. 149 de la LCSP.

**Consejería de Hacienda**  
Dirección General de Contratación Pública

Todo ello para que, a la vista de dichos informes, la Mesa pueda proponer al órgano de contratación la adjudicación del citado expediente.

**9.- Propuesta adjudicación: 269/2023/cma - Asistencia Técnica para la redacción del anteproyecto y desarrollo de programa de necesidades de centro cívico "Huerta Vega" en Ctra. de Hidúm, 68, Melilla.**

ACTO NO CELEBRADO PENDIENTE DE INFORME

**10.- Apertura y calificación administrativa: 10/2024/CMA - Desarrollo y ejecución de talleres de reinserción socio-laboral y/o terapia ocupacional dirigido a personas con adicciones en proceso de rehabilitación a realizar en el Centro de día de atención a personas con problemas de adicción**

Han concurrido las siguientes empresas:

NIF: B36591063 ALVALOP SERVICIOS XXI, S.L. Fecha de presentación: 01 de marzo de 2024 a las 14:07:16

NIF: G52020476 ASOCIACION MELILLA ACTIVA Fecha de presentación: 01 de marzo de 2024 a las 17:14:46

Respecto a la presentación fuera de plazo del licitador **ASOCIACION MELILLA ACTIVA**, dicho licitador remite correo electrónico a las 14:28 del 01/03/2024, en el que alega problemas de funcionamiento en la Plataforma de Contratación del Sector Público que le han impedido presentar su solicitud en plazo, sin aportar documentación acreditativa de dicha circunstancia. Además, dicho correo incluye los documentos de su oferta, sin ningún tipo de encriptación que permita mantener el secreto de su proposición hasta la apertura de los criterios evaluables mediante fórmulas.

En relación a este expediente, cabe traer a colación la doctrina del TACRC que ha establecido, respecto a la posibilidad de aceptación de proposiciones presentadas extemporáneamente por incidencias en la Plataforma de Contratación del Sector Público (entre otras, Resolución nº 924/2019), lo siguiente (el subrayado en negrita es propio):

“Este Tribunal ha tenido ocasión de pronunciarse sobre aquellos supuestos en que surgen dificultades técnicas para la presentación de proposiciones a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Así, en nuestra Resolución 1178/2018 confirmamos la procedencia de la desestimación del recurso interpuesto por una empresa que había sido excluida de la licitación por presentar la oferta a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público once minutos después de que finalizara el plazo para ello. En dicha Resolución destacamos la posibilidad –aunque no lo contemplaran los pliegos- de acordar la ampliación del plazo de presentación de ofertas, o la habilitación de otros medios distintos del electrónico para la presentación de ofertas “siempre y cuando resulte garantizado el principio de igualdad y no discriminación entre los licitadores”, principio que sin embargo se infringe “cuando sin 7 justificación se permita a un licitador presentar una oferta fuera del plazo y condiciones que rigen para el resto de licitadores”. Así, para que resulte procedente la ampliación del plazo o la admisión de ofertas por vías distintas es imprescindible que por la empresa afectada “se acredite la imposibilidad

**Consejería de Hacienda**  
Dirección General de Contratación Pública

de presentación de ofertas a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público” (en general, de la plataforma o aplicación informática que se utilice en cada caso), y que resulte igualmente acreditado que los problemas técnicos no son imputables al propio licitador. En similar sentido, en nuestras Resoluciones 560/2018 y 595/2018, desestimamos los recursos planteados por sendas empresas que habían presentado sus ofertas fuera de plazo, al no considerar acreditado que dicho retraso fuera debido a un defecto técnico de la Plataforma de Contratación del Sector Público, teniendo en cuenta –entre otros elementos– que según la información proporcionada por los servicios técnicos de la Plataforma no se habían registrado ese mismo día incidencias para la presentación de ofertas, y otras empresas presentaron su proposición sin manifestar incidencias ni problemas técnicos para ello. Por su parte, en la Resolución 696/2018 desestimamos igualmente el recurso, confirmando la exclusión de la licitación de una empresa que habría advertido de la existencia de errores técnicos minutos antes de que finalizara el plazo para ello, sin dejar, en consecuencia, el “margen temporal necesario para poder detectar y solventar el problema denunciado”.

El principio de igualdad y no discriminación impone el respeto de las condiciones establecidas para participar en las licitaciones públicas, sin excepciones ni distinciones entre los licitadores, de modo que, por principio, **una oferta presentada fuera de plazo ha de ser inadmitida por la Administración, a menos que el interesado acredite de forma indubitada que la extemporaneidad de la presentación respondió a causas que no le son en modo alguno imputables a él, sino a la propia Administración que redactó los pliegos.**

En el supuesto examinado, en ausencia de una prueba que acredite el mal funcionamiento de la Plataforma, **sólo la recurrente es la responsable de no haber podido participar en la licitación, pues fue ella quien consumió prácticamente la totalidad del plazo, quedándose sin capacidad de respuesta ante cualquier incidente informático o de similar naturaleza que pudiera plantearse.**”

El criterio de esta mesa de contratación coincide con la citada doctrina del TACRC, por lo que tras analizar el correo electrónico del citado licitador se concluye que no ha acreditado de forma indubitada que la extemporaneidad de la presentación respondió a causas que no le son en modo alguno imputables a él. Tampoco se acredita que dichos problemas sean imputables a esta Administración reflejada en este caso en el funcionamiento la Plataforma de Contratación del Sector Público. En particular, no le consta a esta mesa que durante el citado 01/03/2024 dicha Plataforma tuviera problemas que impidieran la presentación de proposiciones por parte de los licitadores, sino todo lo contrario ya que en el presente expediente, en particular, un licitador pudo presentar su proposición a las 14:07 de dicho día. A mayor abundamiento se ha solicitado a la Plataforma información al respecto de estas circunstancias, habiendo contestado mediante informe, que se adjunta al final del acta en el apartado de Anexos, en el que se constata su normal funcionamiento respecto del expediente en cuestión.

Tampoco ha empleado dicho licitador la opción de presentar su solicitud mediante huella electrónica contemplada en la Disposición Adicional 16º de la LCSP para este tipo de circunstancias.

Además, hay que hacer constar que la presentación de la proposición a través de correo electrónico ha supuesto la contaminación de su oferta. En relación a esta cuestión, cabe traer a colación la doctrina del TACRC que ha establecido, respecto a los supuestos autodenominados como “contaminación de sobres” (entre otras, Resolución nº 393/2022), lo siguiente (el subrayado en negrita es propio):

**Consejería de Hacienda**  
Dirección General de Contratación Pública

““(…) el suministro de información por parte de un contratista en la licitación, sea ya por su inclusión en un sobre improcedente, sea ya por la evacuación de cualquier otro trámite del procedimiento, que anticipe el conocimiento de la información incluida bien en el sobre correspondiente a la oferta relativa a los criterios dependientes de un juicio de valor, bien al que contiene dicha oferta, en lo atinente a los criterios evaluables automáticamente o mediante fórmula, vulnera expresamente los preceptos del TRLCSP y los principios que rigen la contratación administrativa

(…)

También señalamos en nuestra Resolución 191/2011 que “la norma cuando se refiere a ‘documentación’ no hace referencia al soporte material, físico o electrónico, documento en sentido vulgar, sino a la información que en tal soporte se contiene (‘escrito en que constan datos fidedignos o susceptibles de ser empleados como tales para probar algo’, en la segunda acepción del Diccionario de la Lengua Española, RAE, 22 edición) pues es esta información la que puede introducir con carácter anticipado el conocimiento de un elemento de juicio que debería ser valorado después en forma igual y no discriminatoria para todos los licitadores”. Igualmente señalamos en la referida Resolución 191/2011 que la prohibición del artículo 26 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, “es terminante y objetiva, de modo que no ofrece la posibilidad de examinar si la información anticipada en el sobre 2 resulta ratificada en el sobre 3, ni permite al órgano de contratación graduar la sanción -la exclusión- por la existencia de buena fe del licitador ni, menos aún, los efectos que sobre la valoración definitiva de las ofertas pueda producir la información anticipada”

(…)

sobre las consecuencias de la anticipación de información, sostiene que no siempre ha de conducir a la exclusión de la oferta: «sino que debe analizarse cada caso atendidas las particulares circunstancias del mismo y, en particular, cuando se concluya que no se ha comprometido la objetividad en la evaluación de los criterios subjetivos (por no contener la información necesaria para valorar el criterio automático desvelado anticipadamente, o porque la valoración del criterio sea ínfima), o bien cuando la inclusión de información a destiempo sea propiciada por el propio tenor de los pliegos, no procede tal exclusión».”

En este caso, la información anticipada por correo electrónico por el licitador ASOCIACION MELILLA ACTIVA se considera suficiente para que pudiera influir en la valoración de su oferta en el actual momento del procedimiento, comprometiendo los principios de secreto de las proposiciones y de igualdad de trato de los licitadores, al haber adelantado la información de la totalidad de los criterios evaluables mediante fórmulas a valorar, ya que dichos criterios deberían ser objeto de valoración en un momento posterior al relativo a la valoración de los criterios evaluables mediante juicios de valor. Esta circunstancia supone comprometer la debida objetividad en la evaluación de los criterios subjetivos obrantes en el sobre A de los distintos licitadores.

Ante dichas circunstancias, la mesa considera procedente la inadmisión del licitador ASOCIACION MELILLA ACTIVA, al haber presentado por correo electrónico la información relativa a la totalidad de los criterios evaluables mediante fórmulas, produciéndose una contaminación total de sus sobres, no admitida por la jurisprudencia expuesta, al estar comprometiendo los principios de secreto de las proposiciones y de igualdad de trato de los licitadores.

Por tanto, teniendo en cuenta los motivos citados, la mesa considera que procede respecto del licitador ASOCIACION MELILLA ACTIVA, al haber presentado su proposición el día 01/03/2024 a las

**Consejería de Hacienda**  
Dirección General de Contratación Pública

17:14:46 siendo el plazo de finalización de dicha licitación el día 01/03/2024 a las 15:00 h., inadmitir su proposición del procedimiento por extemporánea al tratarse de una infracción no subsanable, además de por haber presentado por correo electrónico la información relativa a la totalidad de los criterios evaluables mediante fórmulas, produciéndose una contaminación total de sus sobres, no admitida por la jurisprudencia expuesta, al estar comprometiendo los principios de secreto de las proposiciones y de igualdad de trato de los licitadores.

En base a lo anterior la mesa de contratación, en virtud de la función que ostenta en base al art.326.2.a de la LCSP, por unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto, acuerda proponer al Órgano de Contratación lo siguiente:

1º - Admitir a los siguientes licitadores:

NIF: B36591063 ALVALOP SERVICIOS XXI, S.L.

La admisión de los citados licitadores se realiza en base a la información contenida en el sobre administrativo presentado por cada uno de ellos. Todo ello sin perjuicio de que el licitador que resulte mejor valorado en el presente procedimiento deberá acreditar en tiempo y forma la veracidad de dicha información, así como el cumplimiento de los requisitos para poder resultar adjudicatario del presente contrato, en aplicación de lo contenido en el PCAP y en el art. 150 de la LCSP

**2º- Inadmitir** la proposición de la empresa ASOCIACION MELILLA ACTIVA al haber presentado su proposición el día 01/03/2024 a las 17:14:46 siendo el plazo de finalización de dicha licitación el día 01/03/2024 a las 15:00 h., por presentación extemporánea tratándose de una infracción no subsanable, además de por haber presentado por correo electrónico la información relativa a la totalidad de los criterios evaluables mediante fórmulas, produciéndose una contaminación total de sus sobres, no admitida por la jurisprudencia expuesta, al estar comprometiendo los principios de secreto de las proposiciones y de igualdad de trato de los licitadores.

**11.- Apertura criterios basados en juicios de valor: 10/2024/CMA - Desarrollo y ejecución de talleres de reinserción socio-laboral y/o terapia ocupacional dirigido a personas con adicciones en proceso de rehabilitación a realizar en el Centro de día de atención a personas con problemas de adicción**

Se procede a la apertura de los sobres de aquellas empresas que hayan sido admitidas:

NIF: B36591063 ALVALOP SERVICIOS XXI, S.L., presenta documentación técnica a valorar

La Mesa acuerda por unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto, en aplicación de los arts. 146.2, 150.1 y 157.5 de la LCSP, se remita la documentación aportada a la Dirección General de Salud Pública, para que informe sobre la puntuación obtenida por las empresas participantes en este apartado, para que a la vista del mismo se pueda continuar con el procedimiento.

**Consejería de Hacienda**  
Dirección General de Contratación Pública

**12.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 157/2023/CMA - Proyectos de Obras de mejoras del entorno del Centro Educativo IES Miguel Fernández Reyes Católicos en materia de accesibilidad y movilidad.**

Se da cuenta del informe evacuado por la Dirección General de Sostenibilidad con fecha 27 de febrero de 2024, en relación con la valoración de los criterios evaluables mediante fórmulas, realizado de acuerdo a los criterios contemplados en el PCAP del presente procedimiento. La copia íntegra del mismo se une al final del presente acta en el apartado denominado ANEXOS y será publicada en el perfil del contratante de esta Administración alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Tras el análisis del contenido del citado informe y el correspondiente debate, la mesa acuerda, por unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto, suscribir, en aplicación de lo contenido en el art. 326.2.b de la LCSP, las valoraciones incluidas en el mismo, con el siguiente detalle de puntuaciones:

NIF: U00000000 CONSTRUCCIONES MAYGAR S.L. / YOLANDA PEREZ RAMOS, S.L.:

- Oferta Económica Valor introducido por el licitador: 448405.78 Valor aportado por la mesa: 448405.78 Puntuación: 59.73

NIF: B52002581 DORANJO S.L.:

- Oferta Económica Valor introducido por el licitador: 447619.21 Valor aportado por la mesa: 447619.21 Puntuación: 59.94

NIF: B52029576 LUNAMAR BOARFA SAID S.L.:

- Oferta Económica Valor introducido por el licitador: 434827.58 Valor aportado por la mesa: 434827.58 Puntuación: 63.38

NIF: B85826899-B29963675 PROBISA VIAS Y OBRAS SLU-PROMEKO 2000 S.L. :

- Oferta Económica Valor introducido por el licitador: 471912.89 Valor aportado por la mesa: 471912.89 Puntuación: 53.4

**13.- Propuesta adjudicación: 157/2023/CMA - Proyectos de Obras de mejoras del entorno del Centro Educativo IES Miguel Fernández Reyes Católicos en materia de accesibilidad y movilidad.**

En base a todo lo anterior, la mesa acuerda por unanimidad de sus miembros con derecho a voto, elevar, en aplicación de los artículos 149 y 150 de la LCSP, la siguiente propuesta al órgano de contratación:

**1º.-**Establecer, en aplicación del art. 150.1 de la LCSP y una vez aplicados los criterios bases para la adjudicación que se establecen en el PCAP que rige en el expediente, la siguiente clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas:

Orden: 1NIF: B52029576 LUNAMAR BOARFA SAID S.L. Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV: 20.06

Total criterios CAF: 63.38

Total puntuación: 83.44

Orden: 2NIF: B52002581 DORANJO S.L.

Total criterios CJV: 23.47

**Consejería de Hacienda**  
Dirección General de Contratación Pública

Total criterios CAF: 59.94  
Total puntuación: 83.41  
Orden: 3NIF: U00000000 CONSTRUCCIONES MAYGAR S.L. / YOLANDA PEREZ RAMOS, S.L.  
Total criterios CJV: 16.34  
Total criterios CAF: 59.73  
Total puntuación: 76.07  
Orden: 4NIF: 299123 PROBISA VIAS Y OBRAS SLU-PROMEKO 2000 S.L.  
Total criterios CJV: 16.56  
Total criterios CAF: 53.4  
Total puntuación: 69.96

2º.- Autorizar a la secretaria de la mesa de contratación a proceder al requerimiento contemplado en el art. 150.2 al licitador **LUNAMAR BOARFA SAID S.L** por ser el licitador, no excluido, con mejor oferta en base a la mejor relación calidad-precio, una vez aplicados los criterios bases para la adjudicación que se establecen en el PCAP que rige en el expediente, para que en el plazo de **10 días hábiles** presente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con Hacienda, con la Seguridad Social y con la Ciudad Autónoma de Melilla, Carta de Pago de haber depositado el importe correspondiente a la **garantía definitiva**, así como toda la documentación que se enumera en la cláusula 11 del Pliego que rige en el presente expediente. Dicha documentación deberá ser comprobada por la mesa de contratación antes de proceder a la resolución y notificación de la adjudicación del contrato, contemplada en el art.151.1 de la LCSP.

El licitador **LUNAMAR BOARFA SAID S.L.** se compromete a tomar cargo la citada obra en el plazo total de SEIS (6) MESES, por importe de **CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (434.827,58€)** al que corresponde por IPSI la cuantía de **CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (43.482,76 €)**, totalizándose la oferta en **CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIEZ EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (478.310,34 €)**.

**14.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 217/2023/CMA - Mantenimiento del sistema de publicación del Boletín Oficial de Melilla del sistema de publicación del Boletín Oficial de Melilla**

Se da cuenta del informe evacuado por la Dirección General de la Sociedad de la Información con fecha 28 de febrero de 2024, en relación con la valoración de los criterios evaluables mediante fórmulas, realizado de acuerdo a los criterios contemplados en el PCAP del presente procedimiento. La copia íntegra del mismo se une al final del presente acta en el apartado denominado ANEXOS y será publicada en el perfil del contratante de esta Administración alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Tras el análisis del contenido del citado informe y el correspondiente debate, la mesa acuerda, por unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto, suscribir, en aplicación de lo contenido en

**Consejería de Hacienda**  
Dirección General de Contratación Pública

el art. 326.2.b de la LCSP, las valoraciones incluidas en el mismo, con el siguiente detalle de puntuaciones:

NIF: B52005600 SERGLOBIN SLU:

- Oferta económica Valor introducido por el licitador: 82856 Valor aportado por la mesa: 82856 Puntuación: 52

**15.- Propuesta adjudicación: 217/2023/CMA - Mantenimiento del sistema de publicación del Boletín Oficial de Melilla**

En base a todo lo anterior, la mesa acuerda por unanimidad de sus miembros con derecho a voto, elevar, en aplicación de los artículos 149 y 150 de la LCSP, la siguiente propuesta al órgano de contratación:

1º.-Establecer, en aplicación del art. 150.1 de la LCSP y una vez aplicados los criterios bases para la adjudicación que se establecen en el PCAP que rige en el expediente, la siguiente clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas:

Orden: 1NIF: B52005600 SERGLOBIN SLU Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV: 48

Total criterios CAF: 52

Total puntuación: 100

2º.- Autorizar a la secretaria de la mesa de contratación a proceder al requerimiento contemplado en el art. 150.2 al licitador **SERGLOBIN SLU** por ser el licitador, no excluido, con mejor oferta en base a la mejor relación calidad-precio, una vez aplicados los criterios bases para la adjudicación que se establecen en el PCAP que rige en el expediente, para que en el plazo de **10 días hábiles** presente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con Hacienda, con la Seguridad Social y con la Ciudad Autónoma de Melilla, Carta de Pago de haber depositado el importe correspondiente a **la garantía definitiva**, así como toda la documentación que se enumera en la cláusula 11 del Pliego que rige en el presente expediente. Dicha documentación deberá ser comprobada por la mesa de contratación antes de proceder a la resolución y notificación de la adjudicación del contrato, contemplada en el art.151.1 de la LCSP.

El licitador **SERGLOBIN SLU** que se compromete a tomar a su cargo el citado servicio por un precio de **OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS Euros ( 82.856,00 €)**, al que corresponde por IPSI la cuantía de **TRES MIL TRESCIENTOS CATORCE Euros CON VEINTICUATRO céntimos de euros, (3.314,24 €)**, totalizándose la oferta en **OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Euros con VEINTICUATRO céntimos de euro ( 86.170,24 €)**.

**16.- Otras comunicaciones/Solicitud de información adicional: 287/2023/CMA - Suministro de Carnes frescas y huevos para las Escuelas de Educación Infantil Públicas de la Ciudad Autónoma de Melilla "Virgen de la Victoria y San Francisco de Asís".**

**Consejería de Hacienda**  
Dirección General de Contratación Pública

Se da cuenta a la mesa de la documentación que ha presentado el licitador **COMPAÑÍA CARNICAS YUSEF S.L.** propuesta como adjudicataria del expediente denominado “**Suministro de carnes frescas y huevos para las Escuelas de Educación Infantil Públicas de la Ciudad Autónoma de Melilla “Virgen de la Victoria y “San Francisco de Asis””**”(Expediente 287/2023/CMA), que le fue requerido a instancias de la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 28 de febrero de 2024.

Por parte de la Mesa de Contratación se comprueba la documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario del presente procedimiento, observándose que no ha acreditado correctamente lo siguiente:

- Documentación acreditativa de poseer la solvencia técnica o profesional requerida, en los términos contemplados en el punto 12 del Anexo I del PCAP. **En concreto el criterio para poder considerar un certificado como acreditativo a efectos de solvencia técnica o profesional deberán incluir expresamente: importe, fecha, destinatario y el código CPV del correspondiente contrato realizado. En caso de que el destinatario del servicio sea una entidad privada deberá ir firmado digitalmente por la misma y si fuese una entidad pública deberá incluir un código seguro de verificación o cualquier otro sistema que permita consultar su autenticidad.**

A tal efecto el punto 13 del Anexo I del PCAP.

*Acreditación de la solvencia técnica o profesional:*

*Artículo 89 apartado/s: Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los suministros pertinentes efectuados más de tres años antes.*

*Requisitos mínimos de solvencia técnica o profesional: Que acredite haber prestado durante los últimos tres años suministros similares al que nos ocupa según el lote al que se opte ofertar por un importe mínimo acumulado de suministros de carnes frescas y huevos del 70 % del precio de licitación anual de ese lote ( 14.133,22 euros. )*

Así mismo, en el requerimiento efectuado por PLACSP se le indicó: " 4 Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica, a estos efectos la mesa de contratación establece el criterio de que para poder considerar un certificado como acreditativo a efectos de solvencia técnica o profesional en los términos contemplados en el apartado 13 del Anexo I, **dichos certificados deberán acreditar la correcta realización de la prestación e incluir expresamente importe, fecha, destinatario y el código CPV del correspondiente contrato realizado. En este sentido no se consideran como acreditativos los contratos o las facturas presentadas, sin que se certifique la correcta prestación del correspondiente trabajo.** Por lo que en aplicación del art. 95 de la LCSP, para poder ser tenidos en cuenta, los documentos a presentar deberán cumplir con lo anteriormente expuesto

**Consejería de Hacienda**  
Dirección General de Contratación Pública

Idéntica redacción se comunico al licitador en la solicitud de subsanación enviada desde la PLACSP el 29 de febrero de 2024 para la que se concedió un plazo de respuesta hasta el 4 de marzo de 2024. En dicha solicitud se apercibe expresamente licitador que en el caso de que no presente dicha documentación en tiempo y forma se entenderá retirada su oferta (con fecha de efectos del último día del plazo inicial otorgado a tal fin para contestar el requerimiento inicial), con las consecuencias previstas en la LCSP conllevado su exclusión del presente procedimiento de licitación.

El licitador aporta certificado de buena ejecución elaborado por la propia empresa en el que “certifica” que ha realizado dos suministros por importes que superarían el requisito mínimo establecido en el apartado 13 Anexo I del PCAP, no obstante este documento tal y como se ha expuesto anteriormente no acreditan por si solos ni que se hayan realizado los suministros ni que estos se hayan realizado de conformidad.

Cabe recordar que el art. 95 de la LCSP establece que *“El órgano de contratación o el órgano auxiliar de este podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados en aplicación de los artículos anteriores o requerirle para la presentación de otros complementarios”*.

Esta mesa de contratación ya ha hecho uso en ocasiones anteriores de esta potestad de solicitar aclaraciones y/o documentación complementaria ante dudas razonables sobre los documentos aportados por los licitadores (véase expediente 183/2021/CMA), siendo dicha actuación respaldada por el TACRC en su resolución nº 1431/2022, cuyo fundamento de derecho SÉPTIMO concluía:

*“En lo que se refiere a la segunda cuestión, ha quedado acreditado en el expediente de contratación que la Mesa de Contratación ha trasladado motivadamente al recurrente las dudas razonables que albergaba sobre su solvencia, requiriéndole la aportación de la documentación oportuna. Como ya se ha considerado anteriormente, el recurrente no acredita la solvencia técnica exigida en el PCAP. En estas circunstancias, de acuerdo con lo que establece el primer párrafo del artículo 65.1 de la LCSP (“solo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija esta Ley, se encuentren debidamente clasificadas”) el recurrente carece de aptitud para celebrar el contrato considerado. En estas condiciones, el acuerdo de exclusión recurrido debe entenderse conforme a Derecho.”*

**Consejería de Hacienda**  
Dirección General de Contratación Pública

En base a todo lo anterior, y , en virtud de la función que ostenta en base al art.95 de la LCSP, la mesa acuerda por unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto conceder al licitador **COMPañÍA CARNICAS YUSEF S.L.**, un plazo de **3 días hábiles para que aclare los datos expuestos a continuación en relación al certificado aportado**, de forma que no se proceda a realizar la adjudicación hasta que se presente en tiempo y forma la documentación requerida, y sea comprobada por la mesa de contratación.

1. Copia del contrato Mercantil o pedido entre **COMPañÍA CARNICAS YUSEF S.L.** y cualquiera de los particulares incluido en el certificado aportado que acredite su relación contractual para los suministros indicados.
2. Factura expedida por **COMPañÍA CARNICAS YUSEF S.L.** de dicho suministro.
3. Resguardo de transferencia bancaria de los particulares listados a favor de **COMPañÍA CARNICAS YUSEF S.L.** que acredite el efectivo abono económico de los suministros listados.

Se apercibe expresamente a dicho licitador de que en el caso de que no presente esta documentación en tiempo y forma, esta mesa de contratación entenderá no acreditado lo indicado en la declaración responsable y contenido en dicho listado, y por tanto no acreditada su solvencia técnica en el presente lote, conllevando su exclusión del presente procedimiento de licitación.”

**17.- Solicitud de Aclaración: 190/2023/CMA - Servicio de censado y control de la población de gaviota patiamarilla (*Larus michahellis*), paloma bravía y cotorras de Kramer y Argentina en la CAM**

Se da cuenta a la mesa de la documentación que ha presentado como aclaración el licitador **CONTROL DE FAUNA EL QUNTO SLU**, propuesto como adjudicatario del expediente denominado “**SERVICIO DE CENSADO Y CONTROL DE LA POBLACIÓN DE GAVIOTA PATIAMARILLA (LARUS MICHAHELLIS), PALOMA BRAVÍA Y COTORRAS DE KRAMER Y ARGENTINA EN LA CAM**”. (**expediente190/2023/CMA**), que le fue requerido a instancias de la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 14 de febrero de 2024.

En este sentido se recuerda que en la citada sesión de 14 de febrero de 2024 se acuerda dar traslado al licitador del informe de la Dirección General de la Sostenibilidad (*este Informe integro se puede consultar como anexo al Acta de 14 de febrero de 2024*), requiriéndole para que en el plazo de 3 días hábiles aporte una declaración responsable en la que se comprometa al cumplimiento de las condiciones previstas en el pliego de prescripciones técnicas así como las aclaraciones y/o documentos que considere oportunos para que este órgano pueda decidir sobre las discrepancias que se expresan en el mismo.

**Consejería de Hacienda**  
Dirección General de Contratación Pública

Por parte de la Mesa de Contratación se comprueba la declaración responsable presentada por el licitador el licitador CONTROL DE FAUNA “EL QUINTO”, concluyendo que ha presentado correctamente toda la documentación requerida en el presente trámite.

Dicho esto, no obstante, se dará traslado a la dirección general de Sostenibilidad de la documentación aportada con al advertencia de que en fase de ejecución se compruebe de manera rigurosa el requisito exigido por el apartado XX del Pliego de Prescripciones Técnicas del presente contrato, y en caso de incumplimiento del mismo proceda en los términos de la LCSP, bien imponiendo las penalidades correspondientes o procediendo a la resolución del contrato, en su caso.

**18.- Apertura de Requerimiento de documentación: 190/2023/CMA - Servicio de censado y control de la población de gaviota patiamarilla (Larus michahellis), paloma bravía y cotorras de Kramer y Argentina en la CAM**

Se da cuenta a la mesa de la documentación que ha presentado la empresa **CONTROL DE FAUNA EL QUNTO SLU**, propuesta como adjudicataria del expediente denominado “**SERVICIO DE CENSADO Y CONTROL DE LA POBLACIÓN DE GAVIOTA PATIAMARILLA (LARUS MICHAHELLIS), PALOMA BRAVÍA Y COTORRAS DE KRAMER Y ARGENTINA EN LA CAM**” (expediente 190/2023/CMA), que le fue requerido a instancias de la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 14 de febrero de 2024.

Por parte de la Mesa de Contratación se comprueba la documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario del presente procedimiento, y se observa que no ha acreditado correctamente lo siguiente:

- Compromiso renovación de seguro conforme a los establecido en el punto 16 Anexo I del PCAP

En base a todo lo anterior, y en virtud de la función que ostenta en base al art.326.2.a de la LCSP, la mesa acuerda, por unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto, lo siguiente:

1º Conceder al licitador **CONTROL DE FAUNA EL QUNTO SLU**, **un plazo de 3 días naturales para subsanar los defectos** apreciados, en cumplimiento de lo establecido a tal fin en el PCAP y en el art. 141.2 de la LCSP, de forma que no se proceda a realizar la adjudicación hasta que se presente en tiempo y forma la documentación requerida.

Se apercibe a dicho licitador que en el caso de que no presente dicha documentación en tiempo y forma se entenderá retirada su oferta (con fecha de efectos del último día del plazo inicial otorgado a tal fin para contestar el requerimiento inicial), con las consecuencias previstas en la LCSP conllevado su exclusión del presente procedimiento de licitación.

2º.- Autorizar a la Secretaria de la Mesa a que compruebe dicha documentación y en el caso de que sea correcta, de acuerdo con lo previsto en los artículos 151 y 157 de la LCSP, se proceda a elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador **CONTROL DE FAUNA EL QUINTO, SLU** que se compromete a tomar a su cargo el citado servicio en el plazo

**Consejería de Hacienda**  
Dirección General de Contratación Pública

total de **2 años**, por un precio de **CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS (135.679,00 €)**, al que corresponde por IPSI la cuantía de **CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE CON DIECISEIS EUROS, (5.427,16 €)**, totalizándose la oferta en **CIENTO CUARENTA Y UN MIL CIENTO SEIS CON DIECISEIS EUROS (141.106,16 €)**.

En este sentido se recuerda que en la citada sesión de 14 de febrero de 2024 se acuerda dar traslado al licitador del informe de la Dirección General de la Sostenibilidad (*este Informe integro se puede consultar como anexo al Acta de 14 de febrero de 2024*), requiriéndole para que en el plazo de 3 días hábiles aporte una declaración responsable en la que se comprometa al cumplimiento de las condiciones previstas en el pliego de prescripciones técnicas así como las aclaraciones y/o documentos que considere oportunos para que este órgano pueda decidir sobre las discrepancias que se expresan en el mismo.

Comprobada la declaración responsable aportada por el licitador CONTROL DE FAUNA “EL QUINTO”

Por parte de la Mesa de Contratación se comprueba la declaración responsable presentada por el licitador el licitador CONTROL DE FAUNA “EL QUINTO”, concluyendo que ha presentado correctamente toda la documentación requerida en el presente trámite.

Dicho esto, no obstante, se dará traslado a la dirección general de Sostenibilidad de la documentación aportada con al advertencia de que en fase de ejecución se compruebe de manera rigurosa el requisito exigido por el apartado XX del Pliego de Prescripciones Técnicas del presente contrato, y en caso de incumplimiento del mismo proceda en los términos de la LCSP, bien imponiendo las penalidades correspondientes o procediendo a la resolución del contrato, en su caso.

#### **19.- Apertura de Requerimiento de documentación: 2/2024/CMA - Suministro de 6.300 contenedores desechables para recogida de residuos MER en el matadero municipal de la CAM**

Se da cuenta a la mesa de la documentación que ha presentado la empresa **SRCL CONSENUR,SL** propuesta como adjudicataria del expediente denominado “**SUMINISTRO DE 6.300 CONTENEDORES DESECHABLES PARA RECOGIDA DE RESIDUOS MER EN EL MATADERO MUNICIPAL DE LA CAM**” (expediente 2/2024/CMA), que le fue requerido a instancias de la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 14 de febrero de 2024.

Por parte de la Mesa de Contratación se comprueba la documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario del presente procedimiento, y se observa que no ha acreditado correctamente lo siguiente:

- Certificado de situación en el censo de Actividades Económicas de la AEA. (Alta en IAE).

**Consejería de Hacienda**  
Dirección General de Contratación Pública

En base a todo lo anterior, y en virtud de la función que ostenta en base al art.326.2.a de la LCSP, la mesa acuerda, por unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto, lo siguiente:

1º Conceder al licitador **SRCL CONSEUR,SL** un plazo de 3 días naturales para subsanar los defectos apreciados, en cumplimiento de lo establecido a tal fin en el PCAP y en el art. 141.2 de la LCSP, de forma que no se proceda a realizar la adjudicación hasta que se presente en tiempo y forma la documentación requerida.

Se apercibe a dicho licitador que en el caso de que no presente dicha documentación en tiempo y forma se entenderá retirada su oferta (con fecha de efectos del último día del plazo inicial otorgado a tal fin para contestar el requerimiento inicial), con las consecuencias previstas en la LCSP conllevado su exclusión del presente procedimiento de licitación.

2º.- Autorizar a la Secretaria de la Mesa a que compruebe dicha documentación y en el caso de que sea correcta, de acuerdo con lo previsto en los artículos 151 y 157 de la LCSP, se proceda a elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador **SRCL CONSEUR,SL**, el importe de adjudicación asciende a la cantidad de **cuarenta y nueve mil ochocientos noventa y seis euros (49.896,00.-€)**, no encontrándose el presente contrato de suministro sujeto a IPSI. Todo ello sin perjuicio de que este impuesto se devengue con anterioridad a la entrega de los bienes objeto del contrato, en el momento de la importación y entrada en el territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla o de su fabricación (lo que no afecta al precio del presente contrato), de cuya liquidación se hará cargo el adjudicatario del presente contrato como sujeto pasivo de dicho impuesto.

## **20.- Apertura de Requerimiento de documentación: 139/2023/CMA - Realización de encuestas presenciales y servicio de encuestas telefónicas**

---

**LOTE 1: SERVICIO DE REALIZACIÓN DE ENCUESTAS PRESENCIALES Y MECANIZACIÓN DE DATOS PARA ESTUDIOS DE LA PERCEPCIÓN DEL CIUDADANO EN LA CALIDAD DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA CAM.**

---

---

**LOTE 2: SERVICIO DE REALIZACIÓN DE ENCUESTAS TELEFÓNICAS PARA SONDEOS DE OPINIÓN PÚBLICA Y DE PERCEPCIÓN DEL CIUDADANO EN LA CALIDAD DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA CAM.**

---

Se da cuenta a la mesa de la documentación que ha presentado el licitador **SOCIALSTATISTICS MLS SL** propuesto como adjudicatario del expediente denominado “**REALIZACIÓN DE ENCUESTAS PRESENCIALES Y SERVICIO DE ENCUESTAS TELEFÓNICAS**” (expediente **139/2023/CMA**), que le fue requerido a instancias de la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 07 de febrero de 2023.

Por parte de la Mesa de Contratación se comprueba la documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario del presente procedimiento, se observa lo siguiente:

**Consejería de Hacienda**  
Dirección General de Contratación Pública

El licitador **SOCIALSTATISTICS MLS SL** indica expresamente, tanto en el DEUC como en la documentación aportada en atención a requerimiento, que pretende acudir a medios externos para acreditar la solvencia exigida en el presente expediente. Dicha modalidad se encuentra prevista tanto en el artículo 75 de la LCSP como en los pliegos que rigen el contrato, no obstante la entidad SERGLOBÍN SLU como cedente de la solvencia en los términos contemplados en el punto 12 del Anexo I del PCAP deberá aportar la siguiente documentación.

- Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.
- Certificación emitida por la Tesorería de la Ciudad Autónoma de Melilla en la que conste que no tiene deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.
- Declaración responsable indicando que la sociedad no se encuentra incurso en alguno de los supuestos de prohibición de contratar conforme al art 71 LCSP.

Expuesto lo anterior, y como ya se indicó en la sesión de la Mesa de Contratación de fecha 12 de julio de 2023, respecto a la posibilidad de acreditar la totalidad de la solvencia técnica o profesional íntegramente a través de medios externos conforme al artículo 75 de la LCSP, cabe traer a colación la resolución numero 220/2019 del TACRC cuyo extracto reproducimos literalmente:

“ (...)

*El Tribunal, con base en las Directivas de contratación pública y en la legislación española que las incorpora al derecho interno, ha admitido en reiteradas ocasiones la **posibilidad de completar la solvencia con medios externos, si bien “será requisito indispensable para contratar con el sector público que acredite un mínimo de solvencia mediante medios propios, con independencia de que el resto lo pueda acreditar con medios ajenos, conforme a lo previsto en los artículos 51 y 52, pues, de lo contrario, no se le podría considerar apto para contratar con el sector público, al incumplir lo dispuesto en el artículo 43.1 de la LCSP (art. 63 TRLCSP)” (Resolución 393/2016, de 20 de mayo, entre otras muchas)***

(...) “

Por todo lo expuesto anteriormente y manteniendo el criterio seguido hasta ahora por esta Mesa de Contratación de aplicar de forma preferente los criterios establecidos por la doctrina emanada del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (en adelante TACRC), al tratarse del órgano competente para resolver los posibles recursos especiales en materia de contratación que se puedan presentar contra actos de los expedientes de la presente sesión, en aplicación del art. 46.3 de la LCSP, la mesa acuerda, por unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto, considerar necesario que SOCIALSTATISTICS MLS SL como licitador propuesto como adjudicatario aporte

**Consejería de Hacienda**  
Dirección General de Contratación Pública

Certificados de buena ejecución expedidos a su nombre acreditando así un mínimo de solvencia técnica o profesional conforme a los establecido en el punto 13 del Anexo I del PCAP.

En base a todo lo anterior, y en virtud de la función que ostenta en base al art.326.2.a de la LCSP, la mesa acuerda por unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto conceder al licitador **SOCIALSTATISTICS MLS SL** un plazo de 3 días naturales para subsanar los defectos apreciados mediante la aportación de los documentos mencionados “ut supra” tanto del propio licitador como de la entidad **SERGLOBÍN SLU** como cedente de la solvencia en los términos contemplados en el punto 12 del Anexo I del PCAP , en cumplimiento de lo establecido a tal fin en el PCAP y en el art. 141.2 de la LCSP, de forma que no se proceda a realizar la adjudicación hasta que se presente en tiempo y forma la documentación requerida, y sea comprobada por la mesa de contratación.

En particular deberán aportar en este trámite:

1. Respecto de la mercantil SERGLOBIN como cedente de la solvencia:
  - Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.
  - Certificación emitida por la Tesorería de la Ciudad Autónoma de Melilla en la que conste que no tiene deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con la Ciudad Autónoma de Melilla.
  - Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.
  - Declaración responsable indicando que la sociedad no se encuentra incurso en alguno de los supuestos de prohibición de contratar conforme al art 71 LCSP.
2. Respecto de la mercantil SOCIALSTATISTICS MLS SL como licitadora del presente procedimiento:
  - Certificados de buena ejecución expedidos a su nombre acreditando así un mínimo de solvencia técnica o profesional conforme a los establecido en el punto 13 del Anexo I del PCAP.

Se apercibe a dicho licitador que en el caso de que no presente dicha documentación en tiempo y forma se entenderá retirada su oferta (con fecha de efectos del último día del plazo inicial otorgado a tal fin para contestar el requerimiento inicial), con las consecuencias previstas en la LCSP conllevado su exclusión del presente procedimiento de licitación.

**Consejería de Hacienda**  
Dirección General de Contratación Pública

Terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día, la Mesa por unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto, acuerdan se dé cuenta de los expedientes que a continuación se indican:

**21.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 44/2024/CMA - Suministro de energía eléctrica de la instalación desalinizadora de agua de mar de la Ciudad Autónoma de Melilla**

Se da cuenta del informe evacuado por la Dirección General de Deportes, de fecha 04 de marzo de 2024, cuya copia íntegra se une al final del acta en el Apartado denominado ANEXOS, según el cual, analizadas las ofertas presentadas, y aplicando los criterios contenidos en el PCAP, se concluye que ninguno de los licitadores presenta una oferta incurso en presunción de anormalidad por su bajo importe, por lo que no procede iniciar la tramitación contemplada al efecto en el art. 149 de la LCSP.

En el mismo informe evacuado por la Dirección General de Infraestructuras y Recursos Hídricos con fecha 04 de marzo de 2024, en relación con la valoración de los criterios evaluables mediante fórmulas, realizado de acuerdo a los criterios contemplados en el PCAP del presente procedimiento. La copia íntegra del mismo se une al final del presente acta en el apartado denominado ANEXOS y será publicada en el perfil del contratante de esta Administración alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Tras el análisis del contenido del citado informe y el correspondiente debate, la mesa acuerda, por unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto, suscribir, en aplicación de lo contenido en el art. 326.2.b de la LCSP, las valoraciones incluidas en el mismo, con el siguiente detalle de puntuaciones:

NIF: B52004041 GASELEC DIVERSIFICACIÓN, S.L.:

- Oferta económica Valor introducido por el licitador: 5148577.22 Valor aportado por la mesa: 5148577.22 Puntuación: 100

**22.- Propuesta adjudicación: 44/2024/CMA - Suministro de energía eléctrica de la instalación desalinizadora de agua de mar de la Ciudad Autónoma de Melilla**

En base a todo lo anterior, la mesa acuerda por unanimidad de sus miembros con derecho a voto con la citada abstención del Sr. Moreno Ramírez, elevar, en aplicación de los artículos 149 y 150 de la LCSP, la siguiente propuesta al órgano de contratación:

1º.-Establecer, en aplicación del art. 150.1 de la LCSP y una vez aplicados los criterios bases para la adjudicación que se establecen en el PCAP que rige en el expediente, la siguiente clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas:

Orden: 1NIF: B52004041 GASELEC DIVERSIFICACIÓN, S.L. Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 100

Total puntuación: 100

**Consejería de Hacienda**  
Dirección General de Contratación Pública

2º.- Autorizar a la secretaria de la mesa de contratación a proceder al requerimiento contemplado en el art. 150.2 al licitador **GASELEC DIVERSIFICACIÓN, S.L** por ser el licitador, no excluido, con mejor oferta en base a la mejor relación calidad-precio, una vez aplicados los criterios bases para la adjudicación que se establecen en el PCAP que rige en el expediente, para que en el plazo de **05 días hábiles** presente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con Hacienda, con la Seguridad Social y con la Ciudad Autónoma de Melilla, Carta de Pago de haber depositado el importe correspondiente a **la garantía definitiva**, así como toda la documentación que se enumera en la cláusula 11 del Pliego que rige en el presente expediente. Dicha documentación deberá ser comprobada por la mesa de contratación antes de proceder a la resolución y notificación de la adjudicación del contrato, contemplada en el art.151.1 de la LCSP.

El licitador **GASELEC DIVERSIFICACIÓN, S.L.**, se compromete a tomar a su cargo el citado suministro en el plazo total de un año, por un coste de servicio de gestión de la compra (FEE), expresado en euros/MWh. de (8,10 €).

**23.- Acto de valoración oferta criterios juicio de valor (art. 159): 234/2023 - Redacción de proyecto básico y de ejecución, estudio de seguridad y salud y dirección de obra de sustitución de cubierta del Palacio de Exposiciones y Congresos de Melilla**

Se da cuenta del informe evacuado por la Dirección General de Arquitectura con fecha 05 de marzo de 2024, en relación con la valoración de los criterios evaluables mediante juicios de valor realizado de acuerdo a los criterios contemplados en el PCAP del presente procedimiento. La copia íntegra del mismo se une al final del presente acta en el apartado denominado ANEXOS y será publicada en el perfil del contratante de esta Administración alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Tras el análisis del contenido del citado informe y el correspondiente debate, la mesa acuerda, por unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto, suscribir, en aplicación de lo contenido en el art. 326.2.b de la LCSP, las valoraciones incluidas en el mismo, con el siguiente detalle de puntuaciones:

NIF: B84527902 ESEKA SERVICIOS DE ARQUITECTURA, INGENIERIA Y GESTION SL:  
- Memoria técnica sobre desarrollo del servicio Puntuación: 0

En base a todo lo anterior, y en virtud de la función que ostenta en base al art.326.2 de la LCSP, la mesa acuerda por unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto elevar al órgano de contratación la propuesta de exclusión del procedimiento al licitador **ESEKA SERVICIOS DE ARQUITECTURA, INGENIERIA Y GESTION SL** al no haber alcanzado en la valoración de “criterios evaluables mediante juicios de valor” el umbral mínimo de puntuación establecido en el apartado 20 del Anexo I del PCAP que rige en el expediente.

De conformidad a todo lo anterior, la mesa acuerda por unanimidad de sus miembros con derecho, elevar, en aplicación de los artículos 149, 150 y 326 de la LCSP, la siguiente propuesta al órgano de contratación:

**Consejería de Hacienda**  
Dirección General de Contratación Pública

**1º.- Excluir** del procedimiento al licitador **ESEKA SERVICIOS DE ARQUITECTURA, INGENIERIA Y GESTION SL.** al no haber alcanzado en la valoración de “criterios evaluables mediante juicios de valor” el umbral mínimo de puntuación establecido en el apartado 20 del Anexo I del PCAP que rige en el expediente.

**2º.-Declarar DESIERTO** el presente procedimiento al no haber más licitadores admitidos en el mismo.

Siendo las once horas, se da por finalizado el acto, del que se levanta la presente Acta, que firmará el Sr. Presidente de la Mesa, conmigo, la Secretaria que certifico.

Se hace constar que el contenido del presente Acta es provisional hasta que sea aprobado en los términos del art. 18.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### ANEXOS

Tipo documento	Nombre	CSV (link al documento)
INFORME	03 INFORME JUICIOS DE VALOR EXP 269-2023-CMA.pdf	<a href="https://sede.melilla.es/validacion/15256030227607777734">15256030227607777734</a>
INFORME	04 ANEXO JUICIOS DE VALOR EXP 269-2023-CMA.pdf	<a href="https://sede.melilla.es/validacion/15256027707670530756">15256027707670530756</a>
INFORME	05 INFORME CRITERIOS EVALUABLES FORMULAS EXP 157-2023-CMA.pdf	<a href="https://sede.melilla.es/validacion/15256030154415107403">15256030154415107403</a>
INFORME	06 INFORME CRITERIOS EVALUABLES FORMULAS EXP 217-2023-CMA.pdf	<a href="https://sede.melilla.es/validacion/15256031046675310211">15256031046675310211</a>
INFORME	07 INFORME JUICIOS DE VALOR EXP 234-2023-CMA.pdf	<a href="https://sede.melilla.es/validacion/15256031100316031527">15256031100316031527</a>

**Consejería de Hacienda**  
Dirección General de Contratación Pública

INFORME	08 INFORME CRITERIOS EVALUABLES FORMULAS EXP 44-2023-CMA.pdf	<a href="https://sede.melilla.es/validacion/15256030464050737357">15256030464050737357</a>
INFORME	09 INFORME ACTIVIDAD PLATAFORMA EXP 10-2024-CMA.pdf	<a href="https://sede.melilla.es/validacion/15256030506765476535">15256030506765476535</a>

Jefa del Negociado  
de Contratación

El Director General  
de Contratación Pública

12 de marzo de 2024  
C.S.V.:15250124015226313374

12 de marzo de 2024  
C.S.V.: 15250124015226313374